



## **CIRCULAR DARA-SAT-233-2019**

PARA:

**ADMINISTRADORES DE ADUANAS** 

**TODA LA REPÚBLICA** 

DE:

**WENDY FLORES** 

DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADJUNTERA

**ASUNTO:** 

APLICACION DEL PRINCIPIO DE "MULTILATERALIDAD" PARA MERCANCÍAS

IMPORTADAS DESDE EL AREA CENTROAMERICANA Y REPUBLICA

DOMINICANA EN EL MARCO DEL TLC RD-CAFTA

FECHA:

26 DE AGOSTO DE 2019

Hago de su conocimiento que la arquitectura del TLC RD-CAFTA es tal que se aplica entre todos los países Parte del Tratado (principio de MULTILATERALIDAD), No obstante, el Artículo 1.3.2 del referido Acuerdo señala que las Partes centroamericanas pueden mantener y profundizar el tratamiento arancelario ya previsto en sus propios instrumentos de Integración Económica Centroamericana (principic de COEXISTENCIA).

La nota 1 al pie de página del Artículo 3.3.1 del RD-CAFTA, prevé la posibilidad que las mercancías originarias de los países Parte del Tratado RD-CAFTA, pueden ser comercializadas entre los países de Centroamérica y República Dominicana siempre y cuando contengan materiales de los Estados Unidos (principio de COPRODUCCIÓN), por lo tanto el tratamiento arancelario aplicable para todas aquellas mercancías que en el comercio intracentroamericano reclamen preferencias del RD-CAFTA, se aplicará como si vinieran directamente de Estados Unidos y por consecuencia serán beneficiarias del programa de desgravación del Anexo 3.3

Para tales efectos, toda operación de importación que reclame preferencias en el marco del RD-CAFTA, para el comercio proveniente del área Centroamericana deberá de acreditar el cumplimiento de la norma de origen contempladas en el Anexo 4.1 del tratado a través del correspondiente certificado de origen que acompañe la Declaración Única Centroamericana (DUCA).

Se deroga a partir de la fecha la Circular DARA SAT-090-2019 del 22 de febrero del 2019.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

WF/RA/LT





## SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO República de Honduras

WEGEN'I'E

Tegucigalpa MDC, 28 de septiembre 2009 DGTEPC-519-2009

chainman a t

FRANCISCO ÓRDOÑEZ

Hirzelor

Dirección Ejecutiva de Ingresos

Sa Offeina

Se for Director:

l'engo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia al funcionamiento del RD-CAFTA en el comercio intra-centroamericano de mercanolas, sobre el particular le expreso lo signieme:

- La arquitectura del RD-CAFTA es tal que se aplica entre tocas las Partes del Fratado (princípio de multilateralidad). No obstante, el artículo 1.3.2 del referido Acuerdo señala que las Partes Centroamericanas pueden mantener y profundizar el tratamiento preferencial ya previsto en sus propios instrumentos de Integración Económica Centroamericana (principio de co-existencia).
- 2. La nota al pie 1 al artículo 3.3.1 del RD-CAFTA prevé la posibilidad de que mercancias con identidad CAFTA puedan ser comercializadas entre los países de Centroamérica, siempre y cuando contenga materiales de los Estados Unidos (principio de co-producción). En tal caso, el tratamiento arançelario aplicable pata todas aquellas mercancías que en el comercio intra-centroamericano reclamen preferencias del RD-CAFTA, se aplicará como si vinieran directamente de Estados Unidos y por consecuencia serán beneficiarias del programa de desgravación previsto en el Anexo 3.3.
- 3. Para tales efectos, el agente económico que en una operación de importación reclame preferencias en el marco el RD-CAFTA para el comercio intracentroamericano deberá acreditar el cumplimiento de las normas de origen contempladas en el Anexo 4.1 del Tratado a través del correspondiente Certificado de Origen que acompañe la Declaración Única Aduanera (DUA).

Er vista de lo anterior, muy atentamente le solicito instruir a todas las acumas para que en toda operación de importación de mercancias desde Centroamérica, que reclame perferencias del RD-CAFTA cumpla con lo previsto en el numeral 3, supeu, y nos proporcione copia de la instrucción aduanera correspondiente.

S a otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis muestras de consideración y estima.

SANUEL BENJAMIN BOG Secretario de Tostado en los la productiva De Industria y Comercio de acumanto